Buenos Aires, 21 de agosto de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que la titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario nro. 9 de la Ciudad de Buenos Aires declaró la incompetencia de ese tribunal para entender en las presentes actuaciones, por resolución del 15 de junio de 2023, con base en el pronunciamiento publicado en Fallos: 342:533.

Que la declaración de incompetencia reseñada resulta prematura, dado que aún no ha sido citada la Provincia del Chubut contra la cual se dirige la acción, por lo que corresponde continuar con el trámite de las presentes actuaciones ante el Juzgado donde fueron iniciadas (conf. Fallos: 331:793 y causas CSJ 937/2019 “Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Chubut, Provincia del s/ ejecución fiscal” y CSJ 20/2020 ”Estado Nacional (ANAC) c/ Chubut, Provincia del s/ejecución fiscal”, pronunciamientos del 10 de septiembre de 2020 y 20 de mayo de 2021, respectivamente, entre otros).

Por ello y habiendo dictaminado la señora Procuradora Fiscal, se resuelve: Declarar prematura la incompetencia decretada en estas actuaciones, por lo que deberá seguir conociendo en el proceso el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario nro. 9, Secretaría nro. 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al que se le devolverá la presente causa en formato digital para la continuación del trámite. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Parte ejecutante: **Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**, representado por el **Dr. Francisco José Cárrega, letrado apoderado.**

Parte ejecutada: **Provincia del Chubut, no presentada aún en autos.**